

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECRETO No. 210.-

QUE CONTIENE LEY QUE CREA EL PATRONATO ADMINISTRADOR DEL "CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE DURANGO".

PAG. 3

DECRETO No. 211.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSEN EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO EN EL CUAL SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS INSTALACIONES DE LA FERIA DE ESTA CIUDAD.

PAG. 13

**ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-**

POR EL CUAL EL C. LICENCIADO SERGIO ESTRELLA OCHOA NOTARIO PUBLICO No. 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DE GOMEZ PALACIO, SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DE ESA NOTARIA A SU CARGO.

PAG. 23

**CONVOCATORIA No.
014.-**

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA No. 39053002-014-03, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 24

FALLO.-

DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 39064002-005-03, EXPEDIDA POR ESTA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

PAG. 25

**CONVOCATORIA No.
002.-**

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 39070001-003-03, PARA LA CONTRATACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, EXPEDIDA POR EL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 26

EDICTO.-

RELATIVO A JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, DEL EXPEDIENTE NUMERO 806/2002, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE UNION DE CRIADORES DE GANADO DEL NORTE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

PAG. 27

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEXTO DISTRITO, PROMOVIDO POR HONORIO HUERTA ATILANO Y OTROS, EN CONTRA DE LOS CC. NOE ZAMARRIPA MARTINEZ, JUAN FRANCISCO TORRES PARRA Y GEORGINA CHAVEZ MCKAY, EN EL EJIDO "YURIRIA" DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO.

PAG. 28

NOMBRAMIENTO.-

DE NOTARIO PÚBLICA No. 3 DEL DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN LERDO, DGO., A LA C. LIC. ELVIRA MIJARES PORRAS.

PAG. 29

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

2 ACTAS.-

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIADAS EN EDUCACIÓN PREESCOLAR DE LAS SIGUIENTES:

- JULIETA TERESITA SILVA SALAZAR
- MARIA GUADALUPE SEGURA HERNÁNDEZ.

PAG. 30

PAG. 32

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D.:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 24 de Abril del presente año, el C. Lic. Ángel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXII Legislatura del Estado; Iniciativa de Decreto, que contiene **LEY QUE CREA EL PATRONATO ADMINISTRADOR DEL "CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE DURANGO"**, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabinio Rutilea Fierro, Jose María Alcantar Chavez y Arturo Perez Perez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La iniciativa, tiene como finalidad crear la Ley que dé origen y regule el "Patronato Administrador del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango", contemplándolo como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con el objeto específico de administrar dicho Centro, cuya finalidad será el promover y organizar ferias, exposiciones, subastas y diversos eventos, con el propósito de fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, así como distintas actividades industriales, comerciales, agropecuarias y artesanales de nuestra entidad federativa; de igual manera, prevé lo referente al patrimonio del Patronato el cual se integrará con los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal y los que adquiera por cualquier otro título legal, mismos que gozarán de las franquicias y prerrogativas que se conceden a los fondos y bienes propiedad del Estado; de igual manera, se especifica cómo se integrará el Patronato, sus funciones, así como las atribuciones de su Presidente; se establece además, un Órgano de Vigilancia que estará a cargo de un Comisario, que será el Titular de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa o la persona que el mismo designe, con el fin de evaluar el desempeño y las funciones del Patronato; asimismo, contempla el régimen laboral a que se sujetará el personal del patronato.

SEGUNDO.- Es importante destacar que el Patronato tendrá la obligación de facilitar anualmente las instalaciones del "Centro de Ferias y Exposiciones de Durango" al Comité de Festejos para la Commemoración del Aniversario de la Ciudad de Durango, mediante la firma del Convenio que celebren ambas partes; puntualizando que las actuales instalaciones de la Feria desde hace algunos años son insuficientes, viéndose la necesidad de contar con instalaciones más amplias, dignas, decorosas y sobre todo, funcionales, que den el realce que nuestra ciudad merece, recordando que en la feria anual de nuestra ciudad participan diferentes expositores en los aspectos comercial, económico, industrial, ganadero, artesanal, artístico, cultural y deportivo entre otros, con la finalidad, de dar a conocer y consolidar nuestras costumbres y tradiciones.

TERCERO.- En tal sentido, se requiere contar con un Patronato que administre el "Centro de Ferias y Exposiciones de Durango", con el propósito de que el Centro sea autosuficiente y el Patronato promueva eventos con la finalidad de fomentar diversas actividades que coadyuven al desarrollo económico de nuestra entidad federativa, al contar con un centro provisto de instalaciones seguras y funcionales que atraigan a expositores regionales, estatales, nacionales e internacionales.

CUARTO.- Además la Administración Pública Estatal contempla en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004, el incentivar las actividades comerciales, económicas e industriales, entre otras, en favor de los habitantes del Estado, en un clima de certeza, transparencia, honestidad y especialmente se requiere que los recursos que generen los eventos y actividades que se celebren en el "Centro de Ferias y Exposiciones de Durango" den certidumbre y confianza a los inversionistas, expositores y a la sociedad en general, para propiciar la construcción y la administración de un Centro a la altura de los requerimientos del momento actual; por ello, la Comisión coincidió con el iniciador en la necesidad de contar con un "Centro de Ferias y Exposición de Durango" y desde luego con un Patronato Administrador que realice todos los programas y acciones que coadyuven a que en nuestro Estado cuente con un espacio que propicie y consolide el desarrollo industrial, comercial y de servicios en favor de la sociedad en general.

Con base en los anteriores Considerandos la H. LXII Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 210

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

DECRETA:

LEY QUE CREA EL PATRONATO ADMINISTRADOR DEL "CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE DURANGO"

CAPÍTULO I

DE LA PERSONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- Se crea el Patronato Administrador del "Centro de Ferias y Exposiciones de Durango" como un organismo público, descentralizado de la administración pública del Estado el cual tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo.

ARTÍCULO 2.- El Patronato estará obligado a operar, administrar, conservar, ampliar y mejorar las instalaciones del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango y además:

I.- Presentar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su aprobación el proyecto del programa anual de administración del "Centro de Ferias y Exposiciones de Durango", y ejecutarlo en su oportunidad;

II.- Promover y organizar ferias, exposiciones, subastas, o diversos eventos, que tengan como objetivo fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación así como las actividades industriales, comerciales, agropecuarias y las artesanías del Estado de Durango;

III.- Facilitar anualmente las instalaciones del Centro de Ferias y Exposiciones al Comité de Festejos para la Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango el cual está facultado para contratar, conceder y comercializar espacios del Centro, teniendo a su cargo el pago de los servicios de administración requeridos para la realización de los festejos, en los términos del convenio que previamente celebre con el Patronato;

IV.- Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen;

V.- Celebrar todos aquellos actos jurídicos que sean necesarios para la realización del objeto del Patronato; otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con las facultades y limitaciones que juzgue conveniente. El otorgamiento y su revocación serán firmados por Presidente y Secretario del Patronato, conjuntamente con otros dos Vocales; en tratándose del otorgado al primero, lo firmará el Presidente Honorario;

VI.- Aprobar la solicitud de empréstitos que requiera el Patronato para el financiamiento de sus actividades de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia;

VII.- Resolver sobre los asuntos que el Presidente del Patronato someta a su consideración;

VIII.- Aprobar las tarifas relativas al uso del suelo, dando en lo posible preferencia a los habitantes del Estado y, en general, las tarifas que deban aplicarse por los distintos espectáculos que se presenten en el Centro; y en su oportunidad recaudar las cantidades que correspondan por este concepto;

IX.- Vigilar que las empresas que proporcionen servicios en el Centro, lo hagan a precios accesibles a la economía popular;

X.- Ratificar al Gerente General del Patronato propuesto por el Presidente del mismo;

XI.- Dar trámite a las inconformidades y quejas de los usuarios con motivo de la prestación de servicios;

XII.- Aprobar las condiciones en que deben celebrarse los contratos colectivo o individual de trabajo con el personal que labore en el Patronato, así como el monto de los sueldos y salarios;

XIII.- Presentar para su aprobación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de obras para el mejoramiento, conservación y ampliación de las instalaciones del Centro; en su oportunidad, contratarlas, por medio de concurso; para los casos en que se hagan con aportación federal, estatal o municipal, su concurso y asignación deberá de ajustarse a lo que determinen la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango;

XIV.- Vigilar la recaudación de los recursos del Patronato y la conservación de su patrimonio, revisando mensualmente su estado contable; y

XV.- Rendir por escrito al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar el diez de septiembre un informe anual de actividades realizadas, resultados obtenidos así como sobre el estado financiero, sin perjuicio de hacerlo cuando éste lo requiera.

El ejercicio contable del Patronato comprenderá del 1º de diciembre al día 30 de noviembre del año siguiente. Los estados financieros serán auditados por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

ARTÍCULO 3.- El patrimonio del "Patronato del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango" se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones, que le asigne y transmita el gobierno Federal, estatal o municipal, y los que adquiera por cualquier otro título legal;

II.- Las herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia;

III.- Los subsidios o aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal, del Estado y de los Municipios;

IV.- Los recursos que se obtengan derivados de las actividades que realice el Patronato; y

V.- Las acciones, productos o derechos, que adquiera por cualquier otro título legal.

ARTÍCULO 4.- Los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Patronato, gozarán de las franquicias y prerrogativas que se conceden a los fondos y bienes propiedad del Estado. Estos bienes, así como los actos y contratos que celebre el propio Patronato en cumplimiento de su objeto, estarán igualmente exentos de toda clase de impuestos y derechos, tanto del Estado como del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 5.- El Patronato se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir en el ejercicio de sus funciones depósito o fianza alguna.

ARTÍCULO 6.- Los recursos que el Patronato recaude, por los conceptos establecidos en esta Ley, se aplicarán a cubrir sus propios gastos y el excedente, se reinvertirá en las cantidades y términos aprobados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en beneficio del Centro y el resto se entregará como donativo al DIF Estatal.

ARTÍCULO 7.- Los bienes inmuebles que llegue a adquirir el Patronato solo podrán utilizarse para los fines que le asigne la presente ley.

CAPÍTULO II

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 8.- El Patronato Administrador del "Centro de Ferias y Exposiciones de Durango", se integrará con los siguientes miembros:

- I.- El Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente Honorario;
- II.- Cuatro representantes del Gobierno del Estado, nombrados por el Gobernador del Estado;
- III.- Un representante del H. Ayuntamiento de Durango; y
- IV.- Tres representantes propuestos por la Iniciativa Privada, mediante acuerdo de sus integrantes legalmente reconocidos.

Cada miembro propietario deberá tener un suplente que cubrirá sus ausencias. Los cargos de los integrantes del Patronato serán honoríficos; por tanto, no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones. Durarán en su cargo por el término de tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

ARTÍCULO 9.- El Gobierno del Estado, por conducto del Ejecutivo, promoverá la integración del Patronato, en el mes de noviembre del primer año que corresponda a la Administración Estatal. Para tal efecto, convocará con un mes de anticipación a los organismos locales a que se refiere la fracción cuarta del artículo anterior, para que propongan por escrito para su aceptación ante el Gobernador del Estado, a sus representantes y suplentes respectivos.

Los integrantes del Patronato podrán ser removidos por el Gobernador del Estado, cuando en el desempeño de sus cargos cometan faltas graves que perjudiquen las funciones del Patronato, causen perjuicio a su patrimonio, o cuando se actualicen los supuestos del artículo siguiente.

ARTÍCULO 10.- En ningún caso podrán ser miembros del Patronato:

- I.- Los cónyuges y con quienes tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Patronato;
- II.- Aquellos que tengan litigios pendientes con el Patronato; y
- III.- Los sentenciados por delitos patrimoniales dolosos, inhabilitados para ejercer el comercio o desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Patronato, dentro de los ocho días siguientes al de su nominación, deberán celebrar su primera reunión en la que se elegirá de entre sus integrantes a propuesta del Presidente Honorario, por voto mayoritario, a quien ocupará el cargo de Presidente, éste a su vez nombrará al Secretario y Tesorero, fungiendo los demás como vocales.

ARTÍCULO 12.- El Patronato se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo habiendo asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, siempre y cuando no se encuentre presente el Presidente Honorario quien lo tendrá.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente con tres días de anticipación, quien las presidirá. Para que el Patronato se encuentre legalmente constituido para sesionar, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de que, como consecuencia de un segundo citatorio no se lograse la mayoría, el Patronato sesionará con el número de miembros que concurren, debiendo en este caso estar siempre presente, para su validez, el Presidente.

ARTÍCULO 13.- La falta consecutiva a tres sesiones del Patronato de cualesquiera de sus miembros sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva llamándose al suplente que corresponda para que asuma el cargo respectivo.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Presidente del Patronato:

I.- Administrar y representar legalmente al Patronato Administrador del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango;

II.- Ejecutar los acuerdos que el Patronato le encomiende;

III.- Proponer y someter a la aprobación del Patronato sus planes y programas de trabajo;

IV.- Autorizar junto con el Tesorero, las erogaciones que deban efectuarse con motivo de la administración ordinaria del Patronato;

V.- Suscribir, junto con el Secretario, los contratos que obliguen al Patronato y que hayan sido previamente aprobados;

VI.- Recibir las inconformidades y quejas que se le presenten para ser turnadas al Patronato;

VII.- Ejercer la representación del Patronato ante cualquier autoridad, para actos de defensa de su patrimonio;

VIII.- El Presidente del Patronato, en el ejercicio de su cargo y respecto a los negocios del Patronato, tendrá Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Poder General para Actos de Administración. Estas facultades se entienden conferidas en los términos de las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Durango.

a).- Presentar denuncias o querellas penales en los casos en que resulte ofendido el Patronato pudiendo, en todos los caos, coadyuvar con el Ministerio Público y, en su caso, otorgar el perdón correspondiente.

b).- Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social del Patronato.

c).- Delegar las anteriores facultades a una o más personas y, en su caso, revocarlas o limitarlas, conservando el mandante el ejercicio de las mismas; y

d).- Adquirir, con la aprobación del Patronato, bienes de cualquier naturaleza que sean y que sirvan para su mejor funcionamiento social.

IX.- Convocar y presidir las sesiones del Patronato; en caso de que se omitiere expedir la Convocatoria, ésta podrá ser formulada por tres de sus miembros;

X.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Patronato;

XI.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

XII.- Presentar al Patronato el anteproyecto anual de actividades del "Centro de Ferias y Exposiciones de Durango";

XIII.- Establecer los métodos que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que disponga el Patronato para la realización de su objeto; y

XIV.- Proponer al Patronato el nombramiento del personal técnico y administrativo necesario, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme al presupuesto del Patronato.

ARTÍCULO 15.- Las facultades de Secretario, Tesorero y Vocales se establecerán en el Reglamento Interior del Patronato.

ARTÍCULO 16.- Las dependencias del Gobierno del Estado y las del Municipio de Durango, deberán prestar el apoyo que les fuere solicitado por el Patronato para el cumplimiento del objeto para el que fue creado.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 17.- El órgano de vigilancia del Patronato estará a cargo de un Comisario

ARTÍCULO 18.- El Comisario evaluará el desempeño general y por funciones del Patronato; realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente, prestaciones e inversión y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- Para el mejor cumplimiento de las funciones del Comisario, el Patronato, por conducto de su Presidente, le deberá proporcionar la información que les solicite.

CAPÍTULO IV **DEL RÉGIMEN LABORAL**

ARTÍCULO 20.- Las relaciones obrero-patronales del personal que labore en el Patronato, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, debiéndose determinar en el Reglamento Interior las plazas consideradas como de confianza.

ARTÍCULO 21.- El personal del Patronato, en los términos de las disposiciones legales relativas, deberá estar incorporado a las prestaciones de seguridad y servicios sociales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias, y se dejan sin efecto los acuerdos y circulares que contravengan las disposiciones contenidas en la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El Primer Patronato Administrador del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango deberá integrarse por única vez dentro de los treinta días siguientes al del inicio de la vigencia del presente decreto, para concluir su gestión el día 15 de septiembre del 2004 o hasta en tanto el Ejecutivo Estatal convoque a la integración del nuevo Patronato.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los treinta días siguientes a su integración, el Patronato someterá a la consideración del Gobernador Constitucional del Estado, su Reglamento Interior.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de junio del año (2003) dos mil tres.

DIP. ADÁN SORIYRAMIREZ
PRESIDENTE

DIP. MIGUEL ANGEL ASTORGA ARREOLA
SECRETARIO

DIP. MARIO MORENO SALAS
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA -
DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS -
MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D :
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 2 de Mayo del presente año, el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. Legislatura, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita autorización, para enajenar a título oneroso el Inmueble propiedad del Estado, en el cual se encuentran ubicadas las instalaciones de la Feria de esta Ciudad, la cual fué turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, siendo titulares los CC. Diputados Rogelio Ayala Arzola, Rubén Velasco Murguía, Gabino Rutiaga Fierro, José María Alcántar Chavez y Arturo Pérez Pérez, Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 2 de mayo de 2003 el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, remitió iniciativa a esta Representación Popular, mediante la cual solicita autorización para enajenar el terreno propiedad del Estado y en las que se encuentran ubicadas las instalaciones de la feria de esta ciudad de Durango y cuyo producto se destinará íntegramente a la compra de otros terrenos de superficie mayor, así como para las obras de urbanización y construcción de un nuevo recinto ferial.

Sometido que fue el dictamen a la consideración del Pleno, el mismo, fue regresado a esta Comisión para los efectos de mejor fundar y motivar.

Al considerarse qué la solicitud, requirió de mayores elementos para mejor fundar la presente resolución, fue solicitada por la Comisión que dictaminó al Titular del Poder Ejecutivo mayor información para mayor proveer.

El Ciudadano Gobernador del Estado en fecha 28 de mayo, remitió alcance a la iniciativa, manifestando en forma específica que:

- a) El inmueble donde actualmente se albergan las instalaciones de la feria en esta capital, resultan insuficientes para cumplir con su objeto ya que han dejado de ser útiles para la prestación del servicio público al que originariamente se destinaron, por lo que propone su desincorporación del servicio público en los términos del artículo 24 de la Ley de Bienes del Estado;
- b) Que en razón de haber adquirido un predio de 40-68-34 hectáreas ubicado en el Km. 5 de la Carretera Durango-Mezquital para edificar el centro de ferias y exposiciones de Durango, en el cual en su oportunidad habrán de realizarse también las fiestas de aniversario de la ciudad capital, se celebró un convenio con las familias Chavarria Diez y Chavarria Diez González, para en dación en pago, perfeccionar la compra venta, mediante la traslación de la propiedad de 5,000 M2 de las actuales instalaciones de la feria, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 70.71 metros con el Blvd. Los Remedios; al Oriente en

70.72 metros con propiedad de particulares; al Sur en 70.71 metros y al Poniente en 70.72 metros, ambos rumbos con las instalaciones de la feria, acotándose que dicho convenio surtirá efectos una vez que esta Honorable Legislatura autorice en su caso la dación en pago referida.

c) Que en razón de que a la superficie total que corresponden a las actuales instalaciones de la feria, esto es, 69,869 M² deberá segregarse la superficie que en dación en pago se otorgará a los vendedores del predio donde se construirá el centro de ferias y exposiciones de Durango, consistente en 5,000 M², quedando un excedente de 64,869 M² que deberán ser enajenados en los términos que dispone la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Durango, mediante pública subasta.

Aunado a ello, la Comisión dió cuenta de la existencia del decreto 446 emitido por la LI Legislatura local en fecha 17 de mayo de 1971 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 42 del 27 de mayo del mismo año, por el cual, el Ejecutivo del Estado fué autorizado para constituir usufructo permanente de las instalaciones de la feria en favor del Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango; mediante el cual se materializó la condicionante estipulada en el contrato de compra venta suscrito por el Gobierno del Estado y los propietarios originarios de dicho inmueble, por lo que la Comisión consideró que el decreto de referencia deberá ser abrogado para cumplimentar la desincorporación previa a la dación en pago y a la autorización de enajenación que se solicita; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Comisión al analizar la iniciativa referida, encontró que la misma tiene como finalidad conseguir de esta representación Popular autorización para enajenar una superficie de terreno propiedad del Gobierno del Estado con una superficie de 64,869 M² (sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados) en la cual se encuentran las instalaciones de la feria de esta ciudad y con el producto que se obtenga de la misma, adquirir un nuevo terreno de mayor superficie para la construcción de un nuevo recinto ferial en beneficio de una mejor promoción industrial, comercial y turística de nuestro Estado, y autorizar la dación en pago de 5,000 M² ubicados en las actuales instalaciones de la feria en favor de los C.C. Agustín Chavarría Díez, María Guadalupe Díez de Chavarría, Roque Chavarría Díez González, Irene Chavarría Díez González y Claudia Chavarría Díez González, para perfeccionar la compra venta del inmueble en el que se edificará el centro de ferias y exposiciones de Durango.

SEGUNDO.- Conforme lo dispone la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, este Congreso local es competente respecto de la solicitud y su alcance, que presentara el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, enajenación que de autorizarse deberá llevarse a cabo en los términos que establece el artículo 45 de la Ley de Bienes vigente, para lo cual esta Legislatura deberá desincorporar del dominio público la superficie total de las actuales instalaciones de la feria, en razón de que han dejado de servir para el fin al que estaban destinados, teniendo, para los efectos

de cumplir con lo que dispone el artículo 24 de la Ley de Bienes del Estado por emitida la opinión del Poder Ejecutivo para decretar la desincorporación mencionada y que corresponde a una superficie de 69,869 M2.

TERCERO.- El inmueble que se pretende enajenar efectivamente es propiedad del Gobierno del Estado, según consta en la certificación expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad, de fecha 28 de abril del año en curso, de la que se desprende que la fracción de terreno del potrero denominado "La Pólvora", ubicado en la falda sur del Cerro de los Remedios de esta ciudad, con una superficie de 99,830 M2 (noventa y nueve mil ochocientos treinta metros cuadrados), y se encuentra registrado a nombre de Gobierno del Estado de Durango, bajo la inscripción No. 16 a foja 18 vuelta del Tomo Primero de Propiedades del Gobierno del Estado, con fecha 3 de junio de 1957.

CUARTO.- A la solicitud y alcance se acompañaron como documentación complementaria, plano de localización de la superficie de terreno que se pretende enajenar, misma que deberá segregarse de la superficie total del inmueble referido propiedad del Gobierno del Estado; certificación que no reporta gravamen alguno en un período de diez años anteriores a la fecha, y copia del testimonio de la escritura de compra venta número 5326 de fecha 15 de enero de 1957.

QUINTO.- Como se refirió anteriormente, la finalidad por la que se pretende enajenar la superficie en mención, estriba en la necesidad de adquirir, construir, urbanizar y equipar un nuevo recinto ferial, moderno que satisfaga los requerimientos propios de un centro destinado a la recreación y donde anualmente se organicen ferias, exposiciones, eventos deportivos, culturales y de esparcimiento, reconociendo que las actuales instalaciones ya no son útiles para tal fin debido al evidente crecimiento industrial, comercial y de servicios que se han venido generando en nuestra Entidad Federativa. La Comisión que dictaminó consideró que con la aprobación de la iniciativa, se estará contribuyendo para que nuestra comunidad cuente con un lugar que le permita un sano esparcimiento, digno también para promocionar a nuestro Estado y especialmente con el propósito de dar respuesta a una demanda muy sentida de los vecinos que habitan cerca del perímetro de las actuales instalaciones de la feria.

Con base en los anteriores Considerandos la H.LXII Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 211

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos que dispone el artículo 24 de la Ley de Bienes del Estado de Durango, Dgo., esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura declara la desincorporación del servicio público del inmueble ubicado en la ciudad deportiva de la ciudad de Durango, con una superficie de 69,869 M², en el cual se encuentran ubicadas las instalaciones de la feria, en razón de que ya no es propio para tal aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia de la declaratoria contenida en el artículo anterior se abroga el decreto número 446 de fecha 17 de mayo de 1971 y publicado en el Periódico Oficial número 42 de fecha 27 de mayo de 1971.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que con fundamento en la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política Local, enajene en pública subasta y al mejor postor una superficie de terreno de 64,869 M² (sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados), propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la falda sur del Cerro de los Remedios de esta ciudad, en el cual se encuentran ubicadas las instalaciones de la Feria de la Ciudad de Durango, Dgo., con las siguientes medidas y colindancias: (se anexa plano)

Al sur: de los vértices 1 al 5 con una distancia de 322.68 mts. (trescientos veintidós metros sesenta y ocho centímetros), con avenida Universidad; al poniente con una línea quebrada del vértice 5 al 33 con una distancia de 106.79 mts. (ciento seis metros setenta y nueve centímetros), con el estadio de Soft Ball "Carita Medina"; otra línea del vértice 33 al 34 con una distancia de 71.23 mts. (setenta y un metros veintitrés centímetros), colindando al sur con el mismo estadio de Soft Ball "Carita Medina"; al poniente; otra línea comprendida del vértice 34 al 35 con una distancia de 47.62 mts. (cuarenta y siete metros sesenta y dos centímetros), colindando con el Estadio de Base Ball Francisco Villa; otra línea que comprende del vértice 35 al 37 con una distancia de 162.70 mts. (ciento sesenta y dos metros setenta centímetros), colindando al sur con el Estadio de Base Ball Francisco Villa; una línea comprendida del vértice 37 al 40 con una distancia de 41.16 mts. (cuarenta y un metros dieciséis centímetros), colindando al poniente con la Unidad Deportiva Profr. Roberto Silva Martínez; una línea comprendida del vértice 40 al 41 con una distancia de 498.27 mts. (cuatrocientos noventa y ocho metros veintisiete centímetros), colindando al norte con el Boulevard Los Remedios; una línea del vértice 41 al vértice 42 con una distancia de 70.72 mts. (setenta metros setenta y dos centímetros), colindando al oriente con terrenos de la dación en pago; una línea del vértice 42 al vértice 43 con una distancia de 70.71 mts. (setenta metros setenta y un centímetros), colindando al norte con terreno de la dación en pago; una línea del vértice 43 al 1 con una distancia de 79.86 mts. (setenta y nueve metros ochenta y seis centímetros); colindando al oriente con el Fraccionamiento Los Remedios, inmueble que se encuentra registrado a nombre de Gobierno del Estado de Durango, bajo la inscripción No. 16 a foja 18 vuelta del Tomo Primero de Propiedades del Gobierno del Estado, con fecha 3 de junio de 1957.

ARTÍCULO CUARTO.- El valor del inmueble referido en el artículo anterior será el que determine el avalúo que se realice conforme al artículo 45 de la Ley de Bienes del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- El producto de la venta se destinará íntegramente al pago de la compra de un terreno de mayor superficie, su urbanización y la construcción que se requiere para la creación de un recinto ferial que propicie la organización de ferias, exposiciones, eventos deportivos y culturales, en beneficio de una mejor promoción industrial, comercial y turística del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza la dación en pago a favor de los CC. Agustín Chavarría Diez, María Guadalupe Diez de Chavarría, Roque Chavarría Diez González, Irene Chavarría Diez González y Claudia Chavarría Diez González, de una superficie de 5,000 M² del terreno cuya desincorporación se autoriza, con las siguientes medidas y colindancias: (se anexa Plano).

Al Norte en 70.71 mts. (setenta metros setenta y un centímetros), con el Boulevard los Remedios; al Oriente en 70.72 mts. (setenta metros setenta y dos centímetros), con propiedad de particulares; al Sur con 70.71 mts. (setenta metros setenta y un centímetros), con los terrenos de la feria y al Poniente en 70.72 mts. (setenta metros setenta y dos centímetros), con los terrenos de la feria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

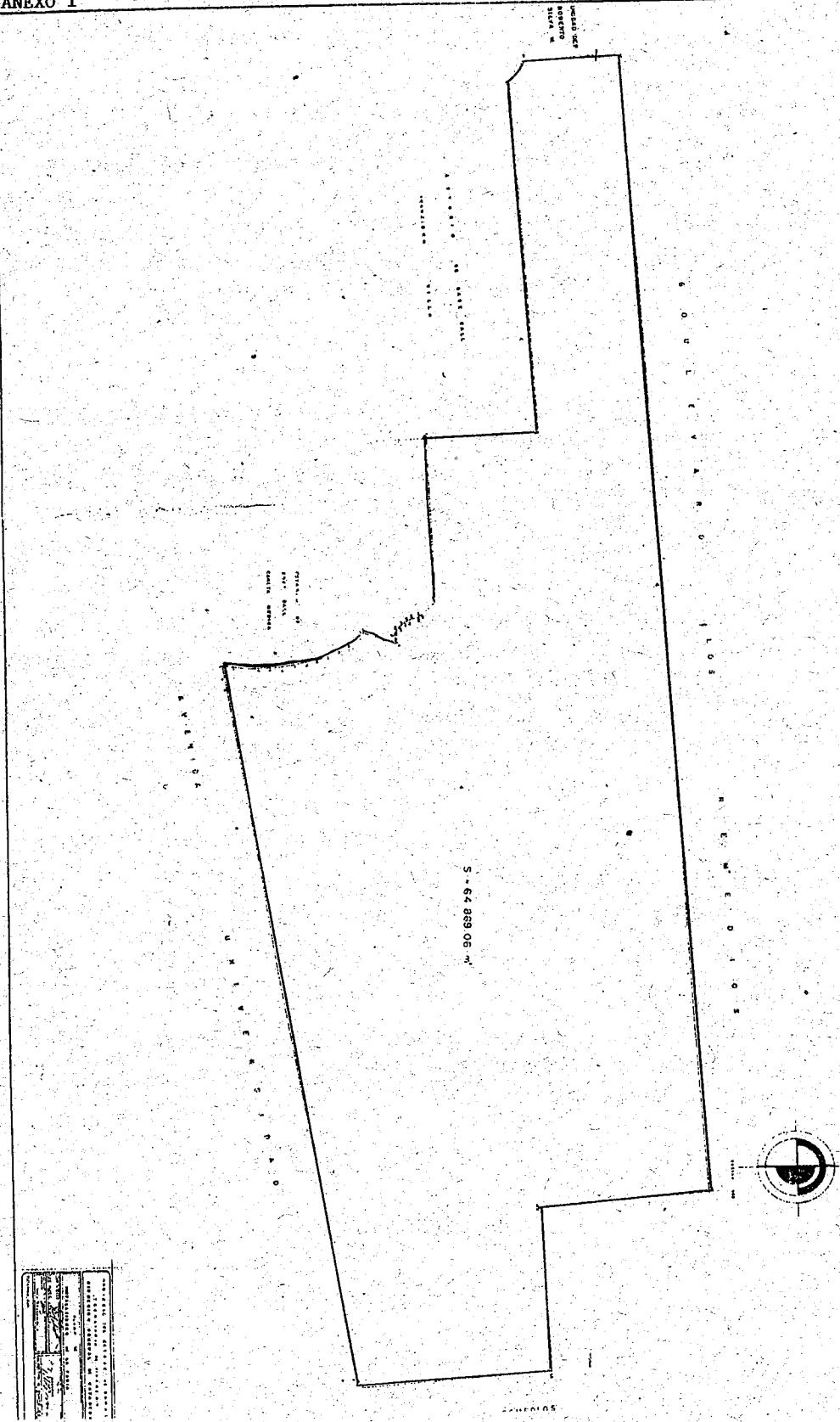
ARTÍCULO OCTAVO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de las operaciones de la traslación de dominio, serán cubiertos por el (los) adquirente (s).

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

ANEXO 1



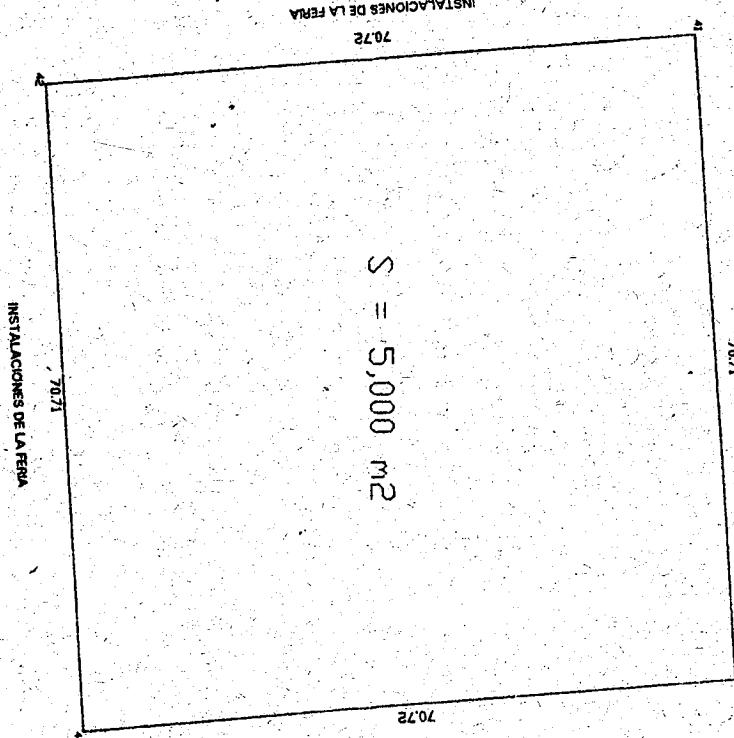
COMPLEMENTO ANEXO 1

CUADRO DE CONSTRUCCION

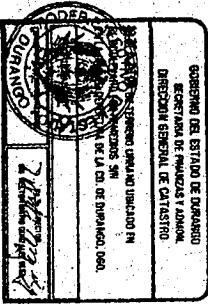
LADOS		RUMBOS				DISTANCIAS		VER	COORDENADAS		PRODUCTOS	
EST.	P.V.	MAGNÉTICOS				HORIZ.			Y	X	POSITIVOS	NEGATIVOS
1	2	S	49	03	07	W	4.30	2	51.97	565.33		346.9700
2	3	S	80	47	38	W	308.58	3	2.60	260.72		16622.5677
3	4	S	80	36	49	W	4.97	4	1.79	255.82		21.5110
4	5	S	80	35	46	W	4.83	5	1.00	251.05		13.3083
5	6	N	04	07	12	W	2.37	6	3.36	250.88		0.7412
6	7	N	11	30	33	E	2.26	7	5.57	251.33	4.0185	
7	8	N	01	55	54	E	10.98	8	16.54	251.70	8.1807	
8	9	N	00	56	21	W	4.88	9	21.42	251.62		3.0388
9	10	N	03	58	21	W	5.05	10	26.48	251.27		16.7580
10	11	N	08	01	02	W	5.01	11	31.43	-250.57		40.5230
11	12	N	11	25	24	W	4.95	12	36.28	249.59		66.3558
12	13	N	15	34	02	W	4.99	13	41.09	248.25		103.6758
13	14	N	20	42	09	W	5.04	14	45.80	246.47		154.6642
14	15	N	24	58	31	W	5.00	15	50.33	244.36		202.8343
15	16	N	28	45	21	W	5.03	16	54.74	241.94		254.2694
16	17	N	33	20	35	W	5.04	17	58.95	239.17		314.9213
17	18	N	37	51	22	W	2.67	18	61.06	237.53		196.8164
18	19	N	17	06	49	E	15.36	19	75.74	242.05	618.3360	
19	20	S	49	09	05	W	1.76	20	74.59	240.72		199.9389
20	21	S	83	26	51	W	1.49	21	74.42	239.24		220.5348
21	22	N	74	14	21	W	1.51	22	74.78	237.77		219.3240
22	23	N	60	15	18	W	1.53	23	75.54	236.44		199.9256
23	24	N	50	54	22	W	1.44	24	76.45	235.32		170.2288
24	25	N	43	58	21	W	1.53	25	77.55	234.26		163.2400
25	26	N	35	05	14	W	1.48	26	78.76	233.41		132.8835
26	27	N	31	09	34	W	1.00	27	79.62	232.89		82.3576
27	28	N	27	04	19	W	1.52	28	80.97	232.20		110.8071
28	29	N	24	49	46	W	1.48	29	82.31	231.58		101.2336
29	30	N	14	32	34	W	2.47	30	84.70	230.96		103.5462
30	31	N	86	53	21	W	0.92	31	84.75	230.04		155.8940
31	32	N	00	53	18	E	1.29	32	86.04	230.06	3.4158	
32	33	N	43	17	02	W	8.74	33	92.40	224.07		1068.8556
33	34	S	87	29	22	W	71.23	34	89.28	152.91		12928.3488
34	35	N	02	15	02	W	47.62	35	136.86	151.04		422.8818
35	36	S	86	59	44	W	150.15	36	128.99	1.10		39861.5490
36	37	N	58	15	39	W	12.55	37	135.59	-9.57		2823.0686
37	38	S	02	38	47	W	30.75	38	166.31	-10.99		428.6980
38	39	N	85	33	09	E	0.90	39	166.38	-10.09	299.4210	
39	40	N	02	21	03	W	9.51	40	175.88	-10.48		133.4814
40	41	N	87	04	06	E	498.27	41	201.36	487.14		
41	42	S	4	07	14	E	70.72	42	130.82	492.22		
42	43	N	87	04	06	E	70.71	43	134.44	562.84		
43	1	S	4	07	14	E	79.87	1	54.79	568.52		

LADEDOS	RUMBOS	DISTANCIA	V.	CORDENADAS
EN ° E				X
41-42	\$ 4°07'14" E	70.72	42	130.82
42-43	N 87°04'08" E	70.71	43	134.44 56.94
43-44	N 90°07'14" W	70.72	44	204.98 55.76
44-41	S 87°04'08" W	70.71	41	201.38 487.14

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

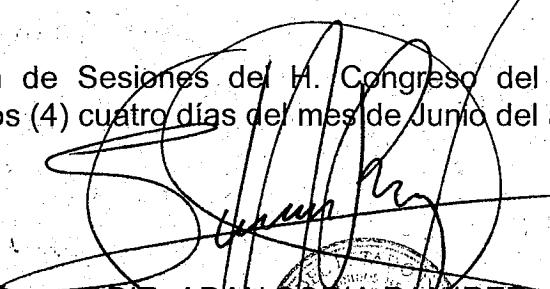


E8C
1
7505



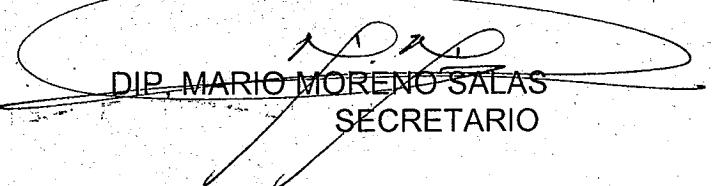
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (4) cuatro días del mes de Junio del año (2003) dos mil tres.


DIP. ADAN SORIA RAMIREZ
PRESIDENTE


LXII LEGISLATURA


DIP. MIGUEL ANGEL ASTORGA ARREOLA
SECRETARIO


DIP. MARIO MORENO SALAS
SECRETARIO

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Durango, Dgo., a los tres días del mes de marzo del año dos mil tres V I S T O el escrito presentado por el C. Licenciado **Sergio Estrella Ochoa**, Notario Publico No. 5 del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., de fecha veintiseis de febrero del año en curso, mediante el cual solicita LICENCIA para separarse de esa Notaría o su cargo, por el término de 6 (seis) meses renunciables por cuestiones de salud, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109 de la Ley de Notariado Vigente en el Estado, este Ejecutivo a mi cargo, le concede dicha licencia y además, como lo solicita y según lo establecido por los artículos 101 y 104 del citado Ordenamiento Legal se designa como Notaria Adscrita a la Notaría Pública No. 5 del mencionado Distrito Judicial, al Aspirante al Ejercicio del Notariado Licenciado **Sergio Humberto Estrella Rivera**, en virtud de que cumple con los requisitos de ley, para que actúe como tal, a partir de la fecha del presente acuerdo, con las mismas facultades, derechos y obligaciones del titular. Notifíquese el presente acuerdo a los interesados así como a los CC. Lic. Vicente Guerrero Romero, Presidente del Consejo del Colegio de Notarios, Lic. Maclovio Nevárez Herrera, Director General de Notarías.- así lo acordó y firmo él C. LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ante él C. LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, que da fe.-----

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 0

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de ADQUISICION DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACION de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39053002-014-03	\$ 1,000 Costo en compranET: \$900	16/06/2003 10:00 horas	17/06/2003 10:00 horas	23/06/2003 10:00 horas	26/06/2003 13:00 horas

Partida	ClaveCABM5	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	010-000-0101	61,590.	ENVASE
2	000000000	010-000-0104	82,500	ENVASE
3.	000000000	010-000-0105	3,395	ENVASE
4	000000000	010-000-0106	53,550	FRASCO
5	000000000	010-000-0108	14,000	ENVASE

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: CUAUHTEMOC 125 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: 08:00 A 14:00HRS.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: En convocante: MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. I compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de junio de 2003 a las 10:00 horas en: AULA ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA, ubicada en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 23 de junio de 2003 a las 10:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 23 de junio de 2003 a las 10:00 horas., y la apertura de la propuesta económica el día: 26 de junio de 2003 a las 13:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE, Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * Las monedas en que deberá(n) colizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- * Lugar de entrega: ALMACEN ESTATAL SITO EN CALLE SAN SALVADOR 206, FRACC. GUADALUPE, DURANGO, DGO., los días LUNES A VIERNES el horario de entrega: 08:00 A 14:00.
- * Plazo de entrega :28 DE JULIO DEL 2003
- * Las condiciones de pago serán: 20 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE BIENES Y PRESENTACION DE LA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL CONVOCANTE
- * LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SERÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
Rúbrica

Durango, Dgo., 12 de junio de 2003

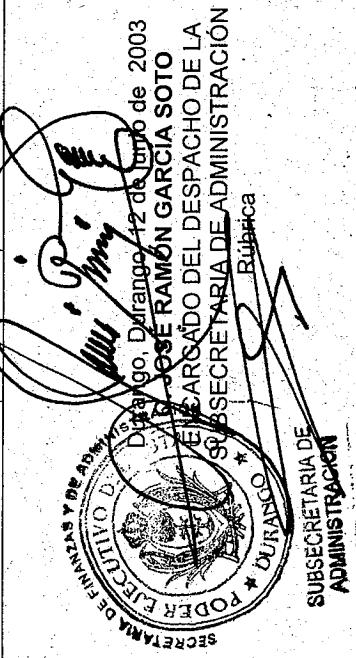
DR. ENRIQUE CORRAL CORRAL

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
Unidad de Compras

No. de licitación
39064002-005-03

Fecha de emisión del fallo
12/06/2003

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Seguro para Avioneta Cessna TU206G XC-AA77	Poliza	15,925.2600	15,925.2600	ING COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.



COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Costos y Presupuestos
Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Mobiliario y Equipo de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39070001-003-03	\$2,500 Costo en compranET: \$2,000	17/06/2003	18/06/2003 10:00 horas	24/06/2003 12:00 horas	26/06/2003 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	000000000	S/C EQUIPO DE UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	1	Pza

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Juan Escutia y Vicente Suarez No. S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs.
- * La procedencia de los recursos es: Local.
- * La forma de pago es: mediante Cheque o Cheque Certificado a nombre del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango.. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de junio de 2003 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango., ubicado en: Calle Juan Escutia y Vicente Suarez Número S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 24 de junio de 2003 a las 12:00 horas.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 24 de junio de 2003 a las 12:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 26 de junio de 2003 a las 12:00 horas en Juan Escutia y Vicente Suarez No. S/N, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- * Se otorgará un anticipo del 20 %.
- * Lugar de entrega: Almacenes Generales del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, los días lunes a viernes en horas hábiles en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 hr.
- * Plazo de entrega en Mobiliario son 25 días naturales y en Equipo son 50 días naturales.
- * Las condiciones de pago serán: hasta 20 días de la presentación de la factura.

Durango, Durango 12 de junio de 2003

ARQ. MARIO REYES GUTIERREZ
 Director General del COCED

EDICTO

**UNION DE CRIADORES DE GANADO DEL
NORTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

En el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, del expediente número **806/2002** promovido por **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **UNION DE CRIADORES DE GANADO DEL NORTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, se dictó un auto con fecha trece de marzo del año dos mil tres, en el cual se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, y en el Diario Oficial del Estado de Durango, emplazando a los demandados para que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezca ante este juzgado de mi adscripción a contestar la demanda instaurada en su contra, quedando en la secretaría de este Tribunal a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas por la misma, dese cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 fracción II del Código Procesal Civil.-

A T E N T A M E N T E.

Torreón, Coah. a 27 de marzo del 2003.
**LA C. SECRETARIA INTERINA "A" DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.**

Laura María Urdaibay S.
LIC. LAURA MARIA URDAIBAY GARCIA.

brm.

E D I C T O

C.C. NOE ZAMARRIPA MARTINEZ, JUAN FRANCISCO TORRES PARRA Y
GEORGINA CHAVEZ MCKAY

En el expediente 512/02, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por HONORIO HUERTA ATILANO y otros, por auto de fecha trece de septiembre de dos mil dos, se admitió a trámite el escrito de demanda y en acuerdo de veintiuno de abril de dos mil tres, se ordenó llamarlos a juicio, por la vía de edictos de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que en acatamiento de lo proveído en la diligencia señalada se les **emplaza a juicio** a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el juicio que se reclama la restitución de Derechos de Agua de la Noria 1579, en el ejido "YURIRIA" del municipio de Tlahualilo, Durango. Por lo que se les notifica que se tienen señaladas las **DIEZ HORAS DEL DIA MIERCOLES SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRES**, para que tenga verificativo la audiencia de ley que prevé el artículo 185 de la Ley Agraria y que se celebrará en las instalaciones de este Tribunal, sito en Avenida Hidalgo número 501 oriente, de la ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma, deberán dar contestación a la demanda, se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, apercibidos de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se les tendrá por desinteresados y perdido su derecho que pudieran ejercitar en esa oportunidad. Asimismo, se les requiere que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las demás le serán hechas en los estrados de este Tribunal, y surtirán efectos plenos. Publíquese dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran los bienes que se reclaman, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Tlahualilo, Durango, y en los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

Torreón, Coahuila a veintinueve de abril de dos mil tres.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS, TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. ELVIRA MIJARES PORRAS

En acuerdo de ésta fecha, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, en uso de la Facultad que me confiere el Artículo 100 de la Ley del Notariado en el Estado de Durango, ha tenido a bien nombrar a Usted:

**NOTARIA PÚBLICA NO. 3 DEL
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO CON
RESIDENCIA EN LERDO, DGO.**

Sufragio Efectivo – No Reelección

Victoria de Durango, Dgo., a 27 de Mayo de 2003.

Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Angel Sergio Guerrero Mier



Secretario General de Gobierno

Lic. José Miguel Castro Carrillo

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L22-067

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENE0003Y, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 13:00 Hrs. del dia 22 de junio de 2000, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. ANGÉLICA RÍOS ARCE

Secretario: PROFRA. ANA MARCELA SANTACRUZ BRADLEY

Vocal: PROFRA. JUANA EUGENIA MARTÍNEZ AMARO

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al(a) C.

JULIETA TERESITA SILVA SALAZAR

Número de Matrícula: R10-0082 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

Los Juegos Motóricos y Sensoriales como Medio Didáctico para Estimular las Sensopercepciones y la Estructuración del Esquema Corporal en el Niño Preescolar.

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí, protesto

Sí, Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

[Firma]
Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado
Presidente

Angélica Ríos Arce

PROFRA. ANGÉLICA RÍOS ARCE

Secretario

[Firma]
PROFRA. ANA MARCELA SANTACRUZ BRADLEY

Vocal

[Firma]
PROFRA. JUANA EUGENIA MARTÍNEZ AMARO

La Directora

[Firma]
Profra. Juana Gómez Barbosa

La Subdirectora Secretaria

[Firma]
María de Lourdes Pescador Salas

Profra. María de Lourdes Pescador Salas

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO | 122-066

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENE0003Y, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 18:00 hrs. del día 19 de junio de 2000, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. MARÍA DEL CARMEN IBARRA ALVARADO

Secretario: PROFRA. MARÍA DEL PILAR FLORES HERRERA

Vocal: PROFRA. ALICIA DE JESÚS LEAL AVIÑA

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

MARÍA GUADALUPE SEGURA HERNÁNDEZ

Número de Matrícula: R10-0081 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

El Cuento Infantil como Medio Didáctico para Estimular en el Niño de 5 a 6 Años el Proceso de Adquisición de la Lecto-Escritura

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD CON FELICITACIÓN

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

• Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esfuerzos para mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si protesto

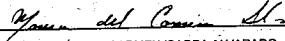
Al Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

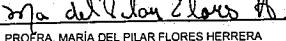
Se levanta la presente formando de conformidad los que intervinieron en el acto.


Firma del Sustitante

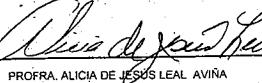
Integrantes del Jurado
Presidente


PROFR. MARÍA DEL CARMEN IBARRA ALVARADO

Secretario


PROFR. MARÍA DEL PILAR FLORES HERRERA

Vocal


PROFR. ALICIA DE JESÚS LEAL AVIÑA

